



R 110901478 / 2025



CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL EL MTRO. CESAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXCACUESCO, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAMÓN REYNAGA ARAIZA Y DE MANERA CONJUNTA CON LA SINDICATURA MUNICIPAL, L.N. SARA GUADALUPE GALICIA GARCÍA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36 fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73 y 74 de la Constitución política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 14, párrafo 1, fracción IV, 24, 127, párrafo 3, fracción III; y 384 del Código Electoral y Participación Social del Estado de Jalisco y de conformidad con lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se emitió la constancia de mayoría de votos del proceso electoral concurrente 2024-2027 a favor de la lanilla encabezada por el C. Ramón Reynaga Araiza, Presidente Constitucional 2024-2027, en el Municipio de Tuxcacuesco, Jalisco, por el partido Acción Nacional, a los días 09 de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, expedida y certificada por la Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), Paula Ramírez Höhone y el Secretario Ejecutivo del IEPCJ, Cristian Flores Garza.
- II. Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I, II y III; así como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, el C. Ramón Reynaga Araiza, Presidente Constitucional del Municipio de Tuxcacuesco, Jalisco, así como la L.N. Sara Guadalupe Galicia García, cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- III. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes MTU850101191.
- IV. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en su artículo 11, fracción III.

Ramon Reynaga A

Sara Gpe Galicia

7

Handwritten signature

Handwritten signature



- V. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Hidalgo, número 9, Colonia Centro, Código Postal 48770, en Tuxcacuesco, Jalisco.

DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Colonia Centro, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Donon Reynoso A

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

Sara Gpe Galicia

1

[Firma]

[Firma]



CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la **UNIVERSIDAD** y el **AYUNTAMIENTO** podrían realizar acciones de colaboración de interés común.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que, previa celebración del o los convenios específicos, podrán proponer, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos que impulsen la cultura y la educación en la entidad;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, entre otros, que sean de interés entre ambas partes;
- c) Desarrollo de programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales de alumnos de la **UNIVERSIDAD**;
- d) Publicaciones;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Ramon Reynoso A

Sara Gpe Galicia

1

2



SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2027. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Ramon Reynoso A

Sara Gpe Galicia

Handwritten signatures in blue ink.



DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en compañía de los testigos que comparecen al acto en Guadalajara, Jalisco el día 21 de octubre de 2025.

POR LA "UNIVERSIDAD"

POR EL "AYUNTAMIENTO"

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTÉR
PÉREZ
RECTORA GENERAL**

Ramon Reynaga
**C. RAMÓN REYNAGA ARAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**MTRO. CESAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL**

Sara Gpe Galicia
**L.N. SARA GUADALUPE GALICIA
GARCÍA
SINDICATURA MUNICIPAL**



TESTIGO

Dante Jaime Haro Reyes
**DR. DANTE JAIME HARO REYES
RECTOR DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DEL SUR**

La presente hoja de firmas corresponde a la última página del convenio general celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el H. Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2025.